



**Universidad del
Sureste**

**Escuela de
Medicina
Humana**

SEMESTRE:

3º A

DOCENTE:

DRA. KIKEY LARA
MARTÍNEZ.

ALUMNO (A):

IRIANA YAYLÍN
CAMPOSECO PINTO

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, 26 DE JUNIO DEL 2020.

INTRODUCCIÓN.

El paciente tiene derecho a que toda la información que exprese a su médico, se maneje con estricta confidencialidad y no se divulgue más que con la autorización exprese de su parte, incluso la que derive de un estudio de investigación al cual se haya sujetado de manera voluntaria; lo cual no limita la obligación del médico de informar a la autoridad en los casos previstos por la ley.

El personal de salud tienen obligación de guardar secreto, entendido éste como “lo que cuidadosamente se tiene reservado y oculto” sobre hechos que conozca en el ejercicio de su profesión seanle o no revelados.

El derecho del paciente a que la información que proporciona al médico se mantenga en forma confidencial es una premisa fundamental de la atención médica. El secreto profesional es la obligación ética que tiene el médico de no divulgar ni permitir que se conozca la información que directa o indirectamente obtenga durante el ejercicio profesional sobre la salud y vida del paciente o su familia, obliga al médico aun después de que el paciente haya muerto y no se limita sólo a lo que éste comunique al médico, sino lo que él vea y conozca, directa o indirectamente, sobre el proceso patológico y su vida, extendiéndose a su familia.

También es la obligación jurídica, el derecho legal y el deber moral de los profesionales del arte del curar de guardar silencio sobre todo aquello que vieron, oyeron, descubrieron o realizaron durante el ejercicio de su profesión.



Los médicos no pueden denunciar delitos de acción de instancia privada (violación, abuso deshonesto, delitos contra la integridad sexual) a menos que resultare la muerte de una persona o se trate de lesiones gravísimas.



Consiste en que médico debe respetar la privacidad del paciente y tomar todas las medidas necesarias para hacer imposible la divulgación de toda la información que él o ella ha adquirido en el ejercicio de su profesión.



Los argumentos consecuencialistas se utilizan para justificar la violación del secreto para proteger la salud de otras personas, así como para defender el secreto absoluto indispensable para mantener la confianza mutua entre el paciente y el médico.



Secreto
Profesional.



Es necesario asegurar al enfermo que todo lo relativo a su vida y enfermedad será guardado en reserva.



El secreto pasa entonces a ser profesional; cuando la confidencia se ha hecho a un hombre que está obligado por razón de su oficio a prestar ayuda o a dar consejo.



Profesional cuando se ha confiado, ya de palabra, ya en sus acciones, a un hombre a quien su profesión obliga a asistir a los demás con sus consejos o cuidados.



Faltas.

Averiguación indiscreta: el médico puede y debe informarse, por todos los conductos lícitos y con gran prudencia, de los antecedentes de sus enfermos y especialmente de los que considera importantes.



Revelación directa: cuando el médico, aun sin tener intención de perjudicar sino solamente la de revelar el caso, da a conocer voluntariamente un hecho de carácter médico cuya revelación puede ser nociva, puede causar perjuicio moral.

